



### ACUERDO ADG/25/2020

ACUERDO QUE EMITE EL TITULAR DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA (INSTITUTO), RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA PRIMER CONVOCATORIA AL CONCURSO CERRADO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE INGRESO DE DEFENSORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO, CON MOTIVO DEL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA, DERIVADO DEL VIRUS COVID-19.

Con fecha 14 de diciembre de 2020, el Titular del Instituto Federal de Defensoría Pública emite el presente acuerdo con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

# **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En sesión extraordinaria del día 5 de diciembre de 2019, la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública aprobó la Primer Convocatoria al concurso cerrado de oposición para la selección de ingreso de defensoras públicas del Instituto, la cual fue publicada en el diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO.** El 17 de marzo de 2020, se publicó el listado de folios de las participantes de la Primer Convocatoria al concurso cerrado de oposición para la selección de ingreso de defensoras públicas del Instituto; asimismo, se les comunicó que deberían presentarse el día lunes 20 de abril de 2020, en las instalaciones del Instituto de la Judicatura Federal, para la aplicación del examen escrito de conocimientos.

**TERCERO.** En la fecha referida en el punto anterior, se publicó en la página web del Instituto Federal de Defensoría Pública un comunicado dirigido a las participantes en el Primer concurso cerrado de oposición para la selección de ingreso de defensoras públicas del Instituto, por el que se les informó que, con motivo de la situación mundial de salud, derivado del virus COVID-19 y la declaratoria de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, el Consejo de la Judicatura Federal determinó suspender de forma inmediata todas las actividades académicas presenciales en el Poder Judicial de la Federación; derivado de lo anterior, se solicitó a las participantes mantenerse al pendiente de la información que se difundiera en la página oficial del Instituto, así como la que, en su caso, se les notificara por correo electrónico.

**CUARTO**. El día 28 de julio de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó en sesión extraordinaria, por unanimidad de votos, el Acuerdo General 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, en el que se determinó la cancelación de eventos académicos presenciales y demás actividades académicas que requieran la presencia física de sus participantes.

**QUINTO.** El pasado 21 de octubre de 2020, se aprobó, en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por unanimidad de votos, el Acuerdo General 26/2020, que reforma el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar





la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, con relación al período de vigencia, el cual comprende del 1 de agosto de 2020, al 15 de enero de 2021.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Por determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se cancelaron todos los eventos académicos presenciales y demás actividades que requieran la presencia física de sus participantes; determinación que abarca, hasta el momento, el periodo comprendido del 1 de agosto de 2020, al día 15 de enero de 2021.

**SEGUNDO.** Al momento de la suspensión de actividades, se encontraba en desarrollo el procedimiento interno para la selección de ingreso de defensoras públicas del Instituto Federal de Defensoría Pública, el cual comprende la aplicación de evaluaciones presenciales a las personas participantes, por lo que no es posible llevar a cabo su substanciación tal y como fueron previstos en la Convocatoria relativa.

**TERCERO.** Actualmente, persiste la necesidad de ocupar las veinte plazas de defensoras públicas, materia del procedimiento de referencia, con la finalidad de dar continuidad a los servicios de defensoría pública que presta este Instituto; sin que lo anterior implique dejar de observar las medidas de distanciamiento establecidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para evitar la propagación del virus COVID-19.

**CUARTO.** El Ministro Presidente, Arturo Zaldívar, ha externado la importancia del trabajo a distancia, como un acto solidario y responsable respecto de quienes no lo puedan realizar, para contribuir a la disminución del riesgo de contagio, asimismo, precisó que este trabajo a distancia debe realizarse con el apoyo de las herramientas tecnológicas y bajo las instrucciones que se señalen.

**QUINTO.** Con la finalidad de estar en posibilidad de cubrir las plazas objeto del procedimiento de referencia, a efecto de garantizar la continuidad de los servicios que presta el Instituto Federal de Defensoría Pública, se considera necesaria la reactivación del concurso cerrado de oposición para la selección de ingreso de defensoras públicas del Instituto.

**SEXTO.** El artículo DÉCIMO SÉPTIMO, de la Primer Convocatoria al concurso cerrado de oposición para la selección de ingreso de defensoras públicas del Instituto, dispone que cualquier situación imprevista o extraordinaria que surja en el desarrollo del concurso será resuelta por el Director General.

**SÉPTIMO.** En ese sentido, toda vez que las circunstancias antes descritas constituyen situaciones imprevistas o extraordinarias, se considera pertinente la emisión de





disposiciones modificatorias al procedimiento previsto en la Convocatoria de referencia, que permitan continuar con la substanciación del procedimiento relativo, mediante el uso de las herramientas tecnológicas a distancia y con pleno acatamiento al marco de las medidas de contingencia dispuestas por el Consejo de la Judicatura Federal, así como por este Instituto.

**OCTAVO.** Las disposiciones modificatorias fueron sometidas a consideración de las personas integrantes de la Junta Directiva de este Instituto, incorporando las observaciones y puntos de vista que formularon, por lo que manifestaron su conformidad con las mismas.

Por lo anterior, con fecha 14 de diciembre de 2020 y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 32, fracción I, de la Ley Federal de Defensoría Pública; el artículo 5, fracciones III y IV, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública; y el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, de la Primer Convocatoria al concurso cerrado de oposición para la selección de ingreso de defensoras públicas del Instituto, se expide el siguiente:

# **ACUERDO**

- I. Se instruye al titular de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera del Instituto, continuar con la substanciación del procedimiento cerrado de oposición para la selección de ingreso de defensoras públicas del Instituto Federal de Defensoría Pública.
- II. Se modifican los numerales 3, 4 y 5, del artículo DÉCIMO, de la Primer Convocatoria al concurso cerrado de oposición para la selección de ingreso de defensoras públicas del Instituto, para quedar como sigue:
  - **"3.** Evaluación vocacional. Tiene como finalidad evaluar las competencias técnicas y organizacionales de los postulados, tales como: conocimientos, habilidades y aptitudes.

Esta etapa deberá realizarse a través de una herramienta tecnológica de comunicación a distancia, en el día y horario que para tal efecto se les notifique a los participantes, vía correo electrónico.

La Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, será la encargada de elaborar, aplicar y ponderar el instrumento de evaluación vocacional antes referido.

Una vez realizada la ponderación referida, se integrará un listado con **40 números de folio**, correspondientes a las participantes que hayan obtenido los resultados más altos en la evaluación vocacional, a quienes se les notificará por correo





electrónico que continúan a la siguiente etapa, comunicándoles asimismo el día, horario y condiciones de la aplicación del instrumento denominado *Caso práctico*.

**4. Caso práctico.** En esta etapa, se proporcionará a las participantes un caso hipotético, a partir del cual tendrán que elaborar una línea defensiva como respuesta a la postura de la representación social proporcionada; las participantes contarán con cuatro horas para formular, por escrito, la argumentación que consideren idónea para la defensa del caso, misma que deberán remitir a la dirección de correo electrónico: ifdp\_genero\_convocatorias@correo.cjf.gob.mx.

La Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera será la encargada de verificar la recepción, dentro del tiempo establecido, de los casos prácticos elaborados por las participantes, los cuales entregará al Jurado, a efecto de que los califique, excluyendo aquellos que se hayan recibido con posterioridad a dicho plazo.

El Jurado tomará en consideración la capacidad de análisis, conocimientos, argumentación, criterio y razonamiento jurídico de las participantes, siendo asistido en el desempeño de sus funciones, por el personal de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, que se considere necesario.

Una vez que el Jurado haya asignado la calificación correspondiente a cada uno de los casos prácticos recibidos dentro del plazo establecido, la citada Unidad elaborará un listado con el número de folio de las participantes y el resultado obtenido.

A cada una de las participantes que integren la lista mencionada, se le notificará a través del correo electrónico, el día, horario y condiciones para la aplicación del **examen oral**.

**5.** Examen oral. Las participantes serán examinadas por el Jurado, en forma oral, en riguroso orden numérico ascendente, conforme al número de folio que les fue proporcionado.

El Jurado formulará las preguntas que estime pertinentes, con relación al funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, las atribuciones y obligaciones de todo defensor público, así como temas jurídicos relacionados con la función sustantiva de éstos; y, será asistido en el desempeño de sus funciones, por el personal de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera que se considere necesario.

Después de aplicar el examen oral a las participantes, el Jurado, de manera colegiada, asignará la puntuación correspondiente a cada una de ellas, de acuerdo a su desempeño, asentándolo en el acta que al efecto se elabore, las cuales se





- entregarán a la Unidad antes referida, a efecto de que integre un listado con los números de folio de las concursantes y el resultado obtenido."
- III. Las evaluaciones antes referidas deberán llevarse a cabo mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC'S), a disposición de este Instituto, debiendo hacerlas del conocimiento de las personas participantes, con la debida anticipación, a efecto de que puedan descargarlas y realicen las pruebas pertinentes de conexión.
- IV. Las personas participantes deberán requisitar y firmar electrónicamente, el escrito bajo protesta de decir verdad, cuyo modelo será proporcionado por el Instituto, en el que manifiesten aceptar las adecuaciones y nuevas condiciones del proceso de selección, comprometiéndose a acatar y seguir en todo momento los lineamientos de operatividad y aplicación de los instrumentos de evaluación relativos; la remisión de escritos bajo protesta, sin firma electrónica FIREL o que presenten modificaciones que alteren su sentido, será motivo de descalificación inmediata del participante que las remitió, lo que le será notificado formalmente, sin que dicha determinación admita posibilidad de impugnación.
- V. Con la finalidad de salvaguardar la objetividad e imparcialidad de los procedimientos en mérito, no se dará a conocer a las participantes la integración del Jurado, encargado de la aplicación del examen oral, sino hasta el momento de su aplicación.
- VI. La Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera capacitará a las participantes en el uso de las herramientas tecnológicas que se establezcan para la substanciación del presente procedimiento, por lo que deberán colaborar con dicha Unidad en la realización de conexiones, pruebas, instalaciones y videoconferencias; no obstante, será responsabilidad de las participantes asegurarse de contar con el equipo de cómputo y la conectividad requerida para participar en ellas.
- VII. Las participantes que requieran condiciones o material especializado, derivado de una discapacidad, deberán manifestarlo, bajo protesta de decir verdad, dentro del escrito a que hace referencia el punto 4 del presente acuerdo.
- VIII. Si durante cualquiera de las evaluaciones, las participantes presentan problemas reiterados, con la conexión de internet, que impidan establecer con certeza que la resolución de las evaluaciones se llevó a cabo en estricta observancia del comportamiento especificado en el punto 9 del presente Acuerdo, tal situación se hará del conocimiento del Director General del Instituto, a efecto de que determine lo conducente.





- **IX.** Durante las evaluaciones a distancia, las personas participantes deberán actuar conforme al comportamiento ético siguiente:
  - a) Permanecer de frente a la pantalla durante la resolución de cada bloque de preguntas, reactivos o ejercicios que se le indiquen, en los tiempos correspondientes, sin obstruir la cámara ni silenciar su micrófono.
  - b) Vigilar que el espacio de aplicación elegido cuente con iluminación adecuada y que no se generen sombras que impidan la supervisión de su rostro y entorno.
  - c) Se hará responsable de controlar la privacidad del espacio físico de donde realice su conexión, evitando que terceros ingresen, atraviesen o permanezcan en la zona elegida para su evaluación.
  - d) Utilizar el mismo espacio de aplicación durante toda la sesión.
  - e) No realizar consulta de materiales impresos, digitales, proyecciones o de cualquier otro tipo, distintos a los que se le proporcionen o autoricen durante cada sesión.
  - f) Resolver en silencio los instrumentos de evaluación identificados como evaluación vocacional y caso práctico, evitando leer en voz alta o baja los reactivos que se le presenten o ejercicios que debe responder por escrito, así como las repuestas que elija, a menos que hubiera alguna indicación contraria por el personal que coordina o supervisa la aplicación.
  - g) Resolver las evaluaciones en forma individual, sin interacción presencial o remota con otras personas, ya sea por voz, texto o imagen, por lo que no realizará comunicación alguna por medios físicos o electrónicos, como pueden ser señas, comentarios verbales, notas en papel, mensajes de teléfono celular, chats de correo electrónico, redes sociales o videollamadas (distintas a las que ha sido convocado por el Instituto para su sesión evaluativa).
  - h) Evitar utilizar cualquier software o equipo electrónico para transmitir, compartir o enviar a terceros ajenos a la sesión, en forma parcial o total, información y contenidos del instrumento de evaluación que se aplica.
  - No suplantar o intentará suplantar su imagen en tiempo real mediante el uso de software o recursos físicos o electrónicos que proyecten o transmitan fotografías de su persona o videos de otro momento.
  - j) No sustraer para sí o para terceros la información de los instrumentos de evaluación, por lo que atenderá todas indicaciones que los coordinadores, subcoordinadores y cualquier personal designado por el Instituto para aplicar y supervisar las sesiones evaluativas, le indiquen para salvaguardar la confidencialidad de los documentos, reactivos y preguntas que se le proporcionen.
  - k) Abstenerse de realizar actos dolosos o ilegales que contravengan las condiciones de equidad y honestidad, en la aplicación y resolución de los instrumentos.
  - Informar de manera inmediata de cualquier conflicto de interés que pudiera presentarse respecto a las personas que realizarán actividades de supervisión o entrevista en las sesiones evaluativas en las que participe.





- m) Atender de manera respetuosa a las indicaciones para la resolución de los instrumentos de evaluación, así como las que se realicen con la finalidad de no poner en duda la transparencia de su participación.
- X. Si en cualquier etapa del procedimiento o una vez terminado éste, se advierte que alguna de las participantes no observó el comportamiento ético mencionado en el numeral anterior, ésta será descalificada y no se le permitirá continuar participando, o si ya se le hubiera expedido nombramiento, la Dirección General del Instituto procederá en términos de ley.

#### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** Las presentes disposiciones modificatorias de la Primer Convocatoria al Concurso Cerrado de Oposición para la Selección de Ingreso de Defensoras Públicas del Instituto, deberán publicarse en la página de internet del Instituto, y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** La Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera deberá hacer del conocimiento de las participantes en la citada Convocatoria, el contenido del presente Acuerdo.

En la Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2020



Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros
Titular del Instituto Federal de Defensoría Pública